ANUNCIO

Con fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases del procedimiento para la selección mediante el sistema de oposición de un/a funcionario/a interino/a por vacante, de una plaza de Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Bornos.

Anuncios de esta convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 231, de 3-12-2021 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 14-1-2022.

Con posterioridad han sido detectados errores que afectan a la base tercera, relativa a la presentación de solicitudes y comienzo del plazo para la presentación de solicitudes, así como a la base décimo primera, referente a la publicación de los actos administrativos

Por otro lado, con fecha 3-12-2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que viene a derogar a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Consecuentemente, procede incorporar este cambio al temario modificando el tema 34 del Anexo I.

Estas correcciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de febrero de 2022, insertándose a continuación el texto íntegro de las bases de la convocatoria en el que ya se incluyen las aludidas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, a 2 de febrero de 2022 La 3ª. Teniente de Alcalde, Noemí Palomares Gordillo Decreto 959/2019, de 28 de junio

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		ı+GHTwQ==



BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO POR VACANTE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (Licenciado o Graduado en Derecho). AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

PRIMERA.- OBJETO.

- La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Técnico de Administración Especial, para ocupar el puesto de Técnico de Administración Especial en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bornos, mediante la selección por el sistema de oposición como funcionario interino.

La cobertura de la plaza se realizará por un nombramiento de funcionario interino, al amparo de lo regulado en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Características del puesto de trabajo: Grupo A1. (Licenciado/a o Graduado/a en Derecho. Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupos indicados.
- La plaza convocada se encuentra vacante en el Ayuntamiento de Bornos.
- El procedimiento de selección será el de oposición libre.
- Descripción del puesto: Asesoramiento técnico en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Bornos. Realizar tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- 1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.
- 2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.
- 3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo II a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bornos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o alequen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La publicación de la resolución de la Alcadía-Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Bornos, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

- 3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.
- 4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

- 5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcadía- Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.
- El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.
- 6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web oficial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2. Oposición

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos. El aspirante que no alcance 5 puntos en cada ejercicio, quedará eliminado del proceso de selección.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, constará de dos partes. La primera consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir de un total de dos que se seleccionarán al azar, ambos estarán contenidos en los temas específicos del Anexo II de esta convocatoria. La segunda parte del ejercicio consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 25 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, recogido en el Anexo II de estas bases.

Para la realización del primer ejercicio completo, primera y segunda parte, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas y media.

El Tribunal decidirá si el ejercicio completo, o una de sus partes es leído por todos los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura total o parcial, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra "V", continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra

 $\,$ «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

Para la corrección de la primera parte del ejercicio, desarrollo de un tema, cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota de la primera parte del primer ejercicio, en el supuesto de no ser igual o mayor a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Para la corrección de la segunda parte del ejercicio, prueba tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumaran 0,4 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,1 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, en esta parte del ejercicio deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Para superar este primer ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en cada una de las dos partes, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

La nota final del primer ejercicio será obtenida por la media aritmética de la puntuación de las dos partes del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que propondrá el Tribunal, ambos relacionados con las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentar para la realización de los ejercicios. Se dispondrá de un tiempo máximo de dos horas y media para la elaboración de los supuestos prácticos. Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 en total, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

El Tribunal decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará por los opositores cuyo apellido empiece por la letra "V", continuando por orden alfabético conforme a lo regulado en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

Para la corrección del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota del segundo ejercicio, en el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Nota final de la oposición:

La nota de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de los dos ejercicios que la componen.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjese empate entre dos o más opositores, esta situación se resolverá a favor del aspirante que obtuvo mayor puntuación en el segundo ejercicio, la resolución de dos supuestos prácticos. En el supuesto de continuar el empate, éste se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en la segunda parte del primer ejercicio, el tipo test, si persistiese la situación de empate, el Tribunal determinará una nueva prueba para resolverlo, a la cual solo asistirán los aspirantes empatados.

SÉPTIMA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en su página web oficial, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

OCTAVA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y ACREDITACION DE REQUISITOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el mismo.

El candidato que obtuvo la mayor puntuación tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda). Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, se le requerirá al segundo aspirante con mayor puntuación para que acredite el cumplimiento de los requisitos, y así hasta el final de la lista de opositores aprobados. En el supuesto de que ningún aspirante aprobado cumpla con los requisitos, el Tribunal declarará el procedimiento desierto.

Finalizado lo anterior, y superados los plazos anteriores, el Tribunal propondrá al Alcalde- Presidente el nombramiento en calidad de interino de la persona que acreditando el cumplimiento de los requisitos, mayor puntuación obtuvo en el proceso de selección.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





El resto de aspirantes formarán una bolsa de trabajo, y podrán ser llamados en el supuesto de que la Entidad Local tenga necesidades que cubrir, su llamamiento será siempre siguiendo el orden establecido conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

<u>DÉCIMAPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.</u>

- 1. Las presentes Bases, el anuncio de la convocatoria, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP)."
- 1. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la web del Ayuntamiento de Bornos y en el tablón de anuncios.

<u>DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.</u>

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o del título de Grado equivalentes.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==



ANEXO I (TEMARIO)

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
- 2. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de las Administraciones. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.
- 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
- 4. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/a Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. El Defensor del Pueblo Andaluz, El Tribunal de Cuentas.
- 5. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.
- 6. La Ley. Concepto y caracteres. Las leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno. El Derecho comunitario.
- 7. El Reglamento. Concepto, clases y caracteres. Fundamentos y justificación de la potestad reglamentaria. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. Procedimiento de elaboración.
- 8. Eficacia de los Reglamentos. Límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos contrarios a derecho: medios de defensa. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
- 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
- 10. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- 11. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración:

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

- 12. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.
- 13. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 14. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
- 15. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 17. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- 18. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
- 19. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/a empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
- 20. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del/a contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
- 21. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- 22. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 23. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Clases. Régimen de utilización de los de dominio público. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario: contenido, formación y rectificación. Medios de tutela judiciales. Medios de tutela externos.
- 25. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
- 26. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
- 27. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El/a Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





- 28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Las competencias y servicios municipales en la legislación autonómica andaluza.
- 29. Singularidades del procedimiento administrativo en las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Las personas interesadas. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
- 30. El servicio público en las entidades locales. La iniciativa pública económica de las Entidades locales. Los modos de gestión de los servicios en la normativa estatal y autonómica. Las formas de ejercicio de la iniciativa económica en la legislación estatal y autonómica. El consorcio.
- 31. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.
- 32. Marco legislativo en materia de urbanismo y suelo. Legislación Estatal y Autonómica.
- 33. Los instrumentos de Planeamiento General en la ordenación urbanística en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El PGOU.
- Tema 34. Los instrumentos de desarrollo en la ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de —diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
 - 34. Las licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, actos sujetos a declaración responsable, competencias y procedimientos.
 - 35. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
 - 36. Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.
 - 37. El personal al servicio de los Entes Locales. Clases y régimen jurídico. Gestión de los recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo.
 - 38. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
 - 39. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Iqualdad de oportunidades: principios de iqualdad. Planes de iqualdad.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		+GHTwQ==





ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE				
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA	A QUE ASPIRA			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITAI	NTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE				
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) CÓDIO	GO POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICI PIO	PROVINCIA		
NACIONALIDAD	FIO			
D.N.I PASAPORTE - DOCUMENTO D	E EXTRANJERÍA			
TELÉFONO MÓVIL	Em ail			
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA				
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACI	IÓN			
A la solicitud se acompañará únicamente: Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base SEGUNDA, apartado 1.c). Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%. Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA), en caso de requerirlo el/la aspirante.				
La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.				
En a de (Firma)	de 202			
Alcalde-Presidente de Bornos				

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Diputación (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12, 11071 de Cádiz o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

Código Seguro De Verificación	y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Noemí Palomares Gordillo	Firmado	03/02/2022 08:40:02
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/y/QLfz5D8X+8NVQa+GHTwQ==		

